



CUT: 23389-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0177-2024-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 09 de marzo de 2024

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0036-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 08 de marzo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO, con Registro Único de Contribuyente N° 20223724591, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 23389-2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud N° 001-2024-A/MDCHA, de fecha 07.02.2024, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del río Canipaco, en el marco del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN";

Que, con Memorándum N° 0354-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 08.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticona a la Secretaria Técnica de Consejo de

Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0022-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 14.02.2024, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. Según el expediente, se concluye que el río Canipaco tiene una oferta hídrica de 14.19 MMC/año.
- b. Se pretende dotar de agua para riego a un área de 250 hectáreas, con una demanda hídrica del proyecto de 1.0 MMC/año.
- c. No se identificó usuarios que cuenten con licencia de uso de agua en las cercanías de las fuentes de agua materia de evaluación.
- d. Sin embargo, es necesario realizar una evaluación exhaustiva respecto a la oferta hídrica del río Canipaco durante la época de estiaje, así como de la presencia de usuarios de agua que no cuentan con licencia de uso de agua.
- e. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 02 en agua para usos productivos, en concordancia con el PGRHCM.
- f. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIAS Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSHILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0560-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 28.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0111-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 03.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 0156-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 07.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto la Solicitud N° 002-2024-A/MDCHA, presentado por la administrada remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0036-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 08 de marzo de 2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

- a. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- b. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que se tienen otros usos de la fuente materia de acreditación.
- c. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de caudales en base de 01 aforo puntual siendo información muy limitada.
- d. Con respecto a la demanda, se considera irrigar cultivos como papa, cebada, haba verde, pastos y alfalfa, con un régimen de riego de 24 h/día, con una eficiencia de 42.30 % correspondiente a riego por gravedad. El módulo de riego máximo es de 0.41 l/s/ha para el mes de junio, que se encuentra dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha.
- e. Respecto a la demanda por caudal ecológico, se ha considerado un 15%, según se indica en la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA.
- f. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 22 789 735.16 m<sup>3</sup>/año, con superávit anual 21'783,785.16 m<sup>3</sup>, existiendo déficit mensual durante 03 meses (junio - agosto).
- g. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
- h. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0039-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
- i. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
- j. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0074-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 09 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0082-2024-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS MEDIA Y BAJA DE LAS LOCALIDADES DE CENTRO POBLADO CHONGOS ALTO, LLAMAPSILLON Y PALMAYOC DISTRITO DE CHONGOS ALTO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 22 789 735.16 m<sup>3</sup>/año, del río Canipaco, con el cual se atenderá la demanda de 1 005 950.00 m<sup>3</sup>/año, en beneficio de las localidades de Chongos Alto, Llamapsillon y Palmayocc (para irrigar 250.00 ha - 24 h/día) conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:**

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Canipaco	Junín	Huancayo	Chongos Alto	Mantaro	WGS 84	18 S	459612	8636050

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m<sup>3</sup>) – río Canipaco:**

Descripción	Volumen mensual (m <sup>3</sup> )												VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Río Canipaco	6,514,071.71	9,241,029.28	10,660,032.00	3,981,842.86	2,143,962.64	1,584,245.57	1,564,185.60	1,551,512.88	1,568,532.41	1,801,403.12	2,000,835.76	2,715,027.19	45,326,681.02
Demanda de Terceros (Comunidades del Canipaco)	1,339,200.00	1,209,600.00	1,339,200.00	1,296,000.00	1,339,200.00	1,296,000.00	1,339,200.00	1,339,200.00	1,296,000.00	1,339,200.00	1,296,000.00	1,339,200.00	15,768,000.00
Demanda Caudal ecológico	977,110.76	1,386,154.39	1,599,004.80	597,276.43	321,594.40	237,636.84	234,627.84	232,726.93	235,279.86	270,210.47	300,125.36	407,254.08	6,799,002.15
Disponibilidad Río Canipaco	4,197,760.95	6,645,274.89	7,721,827.20	2,088,566.43	483,168.25	50,608.73	0.00	0.00	37,252.55	191,992.65	404,710.40	968,573.11	22,789,735.16
<b>DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL</b>	<b>4,197,760.95</b>	<b>6,645,274.89</b>	<b>7,721,827.20</b>	<b>2,088,566.43</b>	<b>483,168.25</b>	<b>50,608.73</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>37,252.55</b>	<b>191,992.65</b>	<b>404,710.40</b>	<b>968,573.11</b>	<b>22,789,735.16</b>
DEMANDA: Localidades de Chongos Alto, Llamapsillon y Palmayocc (250.00 ha - 24 h/día)	0.00	0.00	0.00	0.00	114,315.00	263,352.00	238,034.00	192,673.00	27,922.00	52,960.00	116,694.00	0.00	1,005,950.00
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	4,197,760.95	6,645,274.89	7,721,827.20	2,088,566.43	368,853.25	-212,743.27	-238,034.00	-192,673.00	9,330.55	139,032.65	288,016.40	968,573.11	21,783,785.16

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar la demanda del caudal ecológico del río Canipaco, en 6 799 002.15 m<sup>3</sup>/año.

Fuente de Agua	Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Anual (m <sup>3</sup> )
		15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	
Río "Canipaco"	Caudal (l/s)	364.81	572.98	597.00	230.43	120.07	91.68	87.60	86.89	90.77	100.89	115.79	152.05	6,799,002.15
	Volumen (m <sup>3</sup> )	977,110.76	1,386,154.39	1,599,004.80	597,276.43	321,594.40	237,636.84	234,627.84	232,726.93	235,279.86	270,210.47	300,125.36	407,254.08	

**ARTICULO CUARTO.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO